



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/SEN/3  
24 de noviembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS/INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Cuarto período de sesiones  
Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE  
DERECHOS HUMANOS\***

**Senegal**

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por cuatro interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal.

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. ANTECEDENTES Y MARCO**

### **Estructura institucional y de derechos humanos**

1. La Organización Nacional de Derechos Humanos del Senegal (ONDH) y la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (FIDH) constataron que seguía habiendo violaciones graves y recurrentes de las principales libertades fundamentales y observaron el flagrante letargo del principal mecanismo gubernamental de promoción y protección de los derechos humanos, el Comité Senegalés de Derechos Humanos, que no había preparado ningún informe anual desde hacía ya tres años<sup>2</sup>. Estas organizaciones recomendaron a las autoridades senegalesas que proporcionaran a dicho Comité recursos humanos y materiales suficientes, y que lo dotaran de independencia para actuar de conformidad con los Principios de París<sup>3</sup>.

## **II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO**

### **Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### **1. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona**

2. La ONDH y la FIDH señalaron que las principales violaciones del derecho a la vida y a la integridad física y corporal eran las numerosas muertes registradas en Casamance debido a la persistencia del conflicto: víctimas directas de los combates entre fuerzas armadas senegalesas y movimientos rebeldes, y víctimas indirectas de las minas antipersonal y las atrocidades de todo tipo perpetradas por elementos incontrolados. La ONDH y la FIDH informaron de que, desde hacía algunos meses, decenas de ciudadanos eran víctimas de atentados graves contra la integridad corporal por parte de grupos armados no identificados que los habían encarcelado y les habían mutilado la oreja derecha. La ONDH y la FIDH recomendaron a las autoridades senegalesas que ejercieran su control e investigaran las violaciones de los derechos humanos cometidas en Casamance, velaran por que los responsables comparecieran ante la justicia, indemnizaran a las víctimas y continuaran capacitando en la esfera de los derechos humanos a todo el personal de las fuerzas de seguridad y al personal encargado de hacer cumplir la ley, de conformidad con las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos<sup>4</sup>.

3. El Centro de Vigilancia de los Desplazados Internos (IDMC) hizo hincapié en que, aunque en Casamance parecía haber cesado el conflicto armado propiamente dicho, las comunidades eran vulnerables a actos de violencia y se seguían viendo afectadas por escaramuzas armadas ocasionales; también subrayó que las minas terrestres y los restos explosivos de guerra seguían causando muertos en Casamance. Además señaló que en las carreteras y los caminos cercanos a Ziguinchor, así como en los distritos de Oussouye y Bignona, se habían colocado muchas minas durante el conflicto y que los rebeldes habían empezado a colocarlas en 1997 para proteger sus bases<sup>5</sup>. Según el IDMC, desde 2006 se había registrado una disminución constante del número de víctimas de las minas terrestres y de los restos explosivos de guerra, aunque las operaciones de desminado humanitario se realizaban lentamente. El ejército senegalés había desminado algunas zonas pequeñas de la región y, en diciembre de 2006, había iniciado un programa de desminado. El IDMC afirmó que, sin embargo, algunos elementos del Movimiento de las Fuerzas Democráticas de Casamance habían reaccionado con fuerza para poner fin a las operaciones y que los ataques a civiles presuntamente cometidos por miembros del Movimiento también habían aumentado en 2008 en un intento de restringir su acceso a las tierras agrícolas<sup>6</sup>.

4. La ONDH y la FIDH señalaron que la tortura era una práctica habitual en el Senegal desde hacía por lo menos dos años<sup>7</sup>. Amnistía Internacional (AI) indicó que seguía recibiendo denuncias de torturas y otros tipos de malos tratos y quejas sobre el uso excesivo de la fuerza contra presuntos delincuentes y activistas políticos que participaban en manifestaciones públicas; que las torturas o malos tratos se llevaban a cabo en general mientras los detenidos se encontraban en poder de las fuerzas de seguridad; y que en 2007 al menos una persona había muerto mientras estaba detenida. AI estaba preocupada porque esos actos de tortura o malos tratos permanecían impunes y porque, si bien algunos miembros de las fuerzas de seguridad habían recibido sanciones administrativas, muy pocos parecían haber comparecido ante la justicia, si es que alguno lo había hecho<sup>8</sup>.

5. La ONDH y la FIDH recomendaron a las autoridades senegalesas que respetaran sus obligaciones internacionales en materia de protección de los derechos humanos y, en particular, las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; velaran por que todos los delitos señalados en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención contra la Tortura fueran sistemáticamente objeto de una investigación rigurosa y rápida por parte de los poderes judiciales competentes y del fiscal; prohibieran expresamente que se obtuvieran pruebas mediante torturas y que se utilizara cualquier declaración que se hubiera obtenido a ciencia cierta de esa manera como elemento de prueba en ningún procedimiento<sup>9</sup>; y velaran por que las denuncias presentadas por las organizaciones no gubernamentales fueran objeto de investigaciones serias, de conformidad con las recomendaciones del Comité contra la Tortura<sup>10</sup>. AI formuló recomendaciones parecidas<sup>11</sup>.

6. AI afirmó que en julio de 2008 un grupo de organizaciones no gubernamentales del Senegal habían presentado un proyecto de ley al Gobierno para que creara un mecanismo de prevención de la tortura y los malos tratos en aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, ratificado por el Senegal en 2006, y añadió que dicho proyecto de ley proponía la creación de un órgano administrativo independiente, denominado Inspector de centros de detención (*Inspecteur des lieux de privation de liberté*), que estaría autorizado a visitar cualquier centro de detención del Senegal y a formular recomendaciones a las autoridades. AI mencionó que, al 1º de septiembre de 2008, el Gobierno todavía no había hecho del documento propuesto un proyecto de ley oficial<sup>12</sup>.

## **2. Administración de justicia y estado de derecho**

7. La ONDH y la FIDH señalaron que se había constatado la existencia de muchos casos de injerencia que afectaban a la independencia del poder judicial, en particular en causas pendientes ante jueces de instrucción, y que el estatuto del Consejo Superior de la Magistratura no permitía que el Consejo alcanzara el objetivo que tenía asignado, a saber, garantizar la independencia de los magistrados. Ambas organizaciones añadieron que, en particular, la composición del Consejo se basaba más en los nombramientos realizados por el poder ejecutivo que en una elección de los magistrados por parte de sus pares, y que estos últimos reclamaban en vano una representación mucho más consistente en el seno del Consejo y una gestión coherente del progreso de la carrera<sup>13</sup>. La ONDH y la FIDH recomendaron a las autoridades senegalesas que pusieran fin a los casos de injerencia en la administración de justicia con el fin de garantizar la verdadera independencia de los magistrados<sup>14</sup>.

## **3. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

8. A AI le preocupaba que las personas fueran víctimas de detención arbitraria, acoso y discriminación por el mero hecho, real o aparente, de realizar actos o prácticas homosexuales consentidas<sup>15</sup>. AI instó al Gobierno del Senegal a respetar, proteger y observar los derechos

humanos de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, a poner en libertad, de inmediato e incondicionalmente, a todos los presos de opinión a quienes se hubiera detenido sólo por su orientación sexual o identidad de género, real o aparente, y a poner fin a la incitación a la discriminación<sup>16</sup>.

#### **4. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

9. La ONDH y la FIDH señalaron que las violaciones a la libertad de expresión por parte de las autoridades senegalesas eran cada vez más graves y sintomáticas de la actitud de las autoridades nacionales respecto de las libertades colectivas e individuales en el Senegal. Según estas organizaciones, esas violaciones se manifestaban repetidamente en forma de convocatorias intempestivas ante la División de Investigaciones Penales, amenazas contra los periodistas y políticos de la oposición, embargos de periódicos y presiones a determinadas editoriales o imprentas para evitar la publicación de libros o periódicos. Así mismo, la ONDH y la FIDH hicieron saber que esos actos de acoso, intimidación y presión parecían estar dirigidos, en especial, a la prensa privada con el objetivo de censurar cualquier opinión distinta de las tesis oficiales<sup>17</sup>. AI afirmó que los periodistas también se habían convertido en un objetivo habitual de acoso<sup>18</sup>.

10. Reporteros Sin Fronteras (RSF) señaló que, aunque en Dakar se publicaban muchos periódicos, no había ningún instrumento de peso que se ocupara de la reglamentación de los medios de comunicación ni ninguna ley que sancionara de forma justa a los periodistas que calumniaban o publicaban noticias falsas<sup>19</sup>. RSF también lamentó la falta de voluntad política del Gobierno para cooperar en la reforma de la Ley de prensa, por ejemplo, o para mostrar una mayor transparencia y apertura a las propuestas formuladas por organizaciones no gubernamentales locales o internacionales cuando se detenía a un periodista. RSF recordó que, ante el clamor por el encarcelamiento en 2004 del periodista Madiambal Diagne, el Presidente Abdoulaye Wade había prometido reformar la Ley de prensa, medida que los periodistas senegaleses todavía esperaban que se pusiera en práctica<sup>20</sup>. RSF recomendó al Gobierno que aboliera la Ley de prensa vigente y adoptara una nueva legislación adaptada a las normas democráticas, con el fin de eliminar las penas de prisión por delitos relacionados con la prensa y proporcionar un instrumento viable de reglamentación de los medios de comunicación. Asimismo recomendó que las fuerzas armadas (policía y ejército) recibieran capacitación en la esfera de los derechos humanos y la libertad de prensa y que, al mismo tiempo, se pusieran en marcha mecanismos de sanción para impedir que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley quedaran impunes al atacar, o detener injustamente, a periodistas<sup>21</sup>.

11. AI estaba preocupada por las constantes denuncias de restricciones al derecho de libertad de expresión, de asociación y de reunión en un intento de acallar las críticas al Jefe de Estado. AI informó de que, en los últimos dos años, algunos partidarios de la oposición y defensores de los derechos humanos habían sido víctimas de detenciones, malos tratos y acoso y que, en los últimos años, se habían prohibido varias manifestaciones pacíficas, y las que habían tenido lugar a pesar de esta prohibición habían sido objeto de restricciones<sup>22</sup>. Según AI, en los dos últimos años se había detenido a varios opositores políticos, algunos de los cuales habían permanecido en prisión durante meses acusados de amenazar la seguridad pública o de insultar al Jefe de Estado. AI afirmó con preocupación que esos encarcelamientos y detenciones eran un intento de silenciar a la oposición política<sup>23</sup> y pidió al Gobierno del Senegal que adoptara medidas concretas y eficaces para proteger el derecho a la libertad de reunión y expresión y para capacitar y equipar plenamente a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, para que mantuvieran el orden público sin recurrir al uso excesivo de la fuerza, y que se investigara de forma independiente y rigurosa cualquier violación<sup>24</sup>.

12. La ONDH y la FIDH observaron que en la práctica las autoridades senegalesas no garantizaban la libertad de manifestación, a pesar de que ésta estuviera consagrada y garantizada en la Constitución, y que, salvo en muy raras ocasiones, toda veleidad de manifestación o marcha pacífica se prohibía y reprimía sistemáticamente recurriendo a la violencia<sup>25</sup>.

13. Según la ONDH y la FIDH, determinados segmentos de la sociedad senegalesa que lanzaron la idea de las asambleas nacionales, para reflexionar sobre los problemas que afectaban a los senegaleses y proponer soluciones para salir de la crisis, han sido víctimas de amenazas por parte de las autoridades senegalesas. Asimismo, determinados miembros de la sociedad civil han tenido que renunciar a participar en esas asambleas a causa de las presiones de que han sido objeto<sup>26</sup>. La ONDH y la FIDH recomendaron a las autoridades senegalesas que garantizaran el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica, protegidos por el párrafo 2 del artículo 19 y el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que pusieran fin a todos los actos de intimidación y acoso contra las personas que ejercían esos derechos<sup>27</sup>.

### **5. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

14. La ONDH y la FIDH señalaron el peligro que corría el derecho a la educación de los niños senegaleses a causa de las constantes huelgas de profesores de las escuelas primarias y subrayaron que para el año escolar 2007/08 no se había llegado a un acuerdo entre el Gobierno y los sindicatos de la enseñanza hasta junio, lo que había puesto en peligro prácticamente todas las posibilidades de los alumnos de acceder a un nivel de instrucción aceptable<sup>28</sup>. Ambas organizaciones recomendaron a las autoridades senegalesas que redoblaran sus esfuerzos por asegurar el buen funcionamiento de las escuelas con miras a garantizar a los escolares un nivel de instrucción aceptable<sup>29</sup>.

### **6. Desplazados internos**

15. El IDMC indicó que, a lo largo de los años, el conflicto en la región meridional de Casamance había causado 64.000 desplazados internos. Debido a la mejora de la cooperación en materia de seguridad entre el Senegal y Guinea-Bissau y al tratado de paz firmado en diciembre de 2004 entre el Gobierno del Senegal y el Movimiento de las Fuerzas Democráticas de Casamance, de carácter separatista, se estaban produciendo, al parecer, constantes movimientos de retorno. Según el IDMC, había por lo menos 10.000 desplazados internos en el Senegal y, habida cuenta de las complejidades inherentes a los patrones de desplazamiento en Casamance, las estadísticas sobre el número de desplazados internos no eran muy fiables. El IDMC añadió que se esperaba recibir financiación para elaborar un estudio del Gobierno que permitiera arrojar cierta luz sobre el número y la situación de los desplazados internos en Casamance<sup>30</sup>.

16. El IDMC afirmó que, cuando los desplazados internos regresaban, el legado del largo conflicto seguía obstaculizando su reintegración sostenible. También afirmó que se estaban llevando a cabo actividades de reconstrucción a pesar de que la infraestructura y los servicios continuaban siendo escasos y que la presencia de minas había impedido que los desplazados internos volvieran a trabajar en la agricultura. Los desplazados internos solían regresar por iniciativa propia y después se beneficiaban de los programas de rehabilitación y reconstrucción financiados por el Gobierno y los socios locales e internacionales<sup>31</sup>.

17. El IDMC señaló que las comunidades desplazadas se encontraban en zonas rurales de Casamance caracterizadas principalmente por un nivel bajo de ingresos y la falta de acceso al crédito y a los servicios sociales. Pese a que los desplazados internos habían tratado rápidamente de ser autosuficientes dedicándose a la agricultura, habían contribuido involuntariamente a la presión sobre las tierras en las regiones de acogida, ya empobrecidas por el exceso de uso y la falta de

lluvia. El IDMC añadió que, al carecer de los aperos de labranza necesarios en la mayoría de los casos, los desplazados internos no habían podido producir suficientes alimentos ni lograr un nivel de vida adecuado para sus familias, y que en Casamance muchos desplazados internos habían perdido su fuente de ingresos al tener que abandonar sus aldeas, donde se dedicaban a la agricultura o tenían sus pequeños negocios, para refugiarse en centros urbanos<sup>32</sup>.

18. El IDMC señaló que afortunadamente no parecía que se hubiera privado a los desplazados internos de sus derechos electorales durante los comicios presidenciales y parlamentarios de febrero y junio de 2007 y que, al parecer, el Gobierno siempre había tratado de facilitar el voto de los desplazados internos en Casamance<sup>33</sup>. El IDMC recomendó al Gobierno del Senegal que adoptara todas las medidas necesarias para: proteger a los civiles frente a los peligros derivados de las operaciones militares, como los desplazamientos forzosos o arbitrarios; hacer que las facciones militares del Movimiento de las Fuerzas Democráticas de Casamance permitieran que agentes neutrales llevaran a cabo actividades de desminado humanitario y otras actividades conexas, como asistencia a las víctimas y campañas de información sobre el peligro de las minas; prestar la protección adecuada a los desplazados internos ante las amenazas de los insurgentes, también en las zonas a las que regresaban los desplazados; evaluar la situación de los desplazados internos en las zonas de acogida y de retorno, en consulta con las organizaciones dedicadas a los desplazados; y reforzar la creación de oportunidades de subsistencia en las zonas de acogida y de retorno, garantizar que los desplazados tuvieran acceso a esas oportunidades y velar por que las poblaciones afectadas por el conflicto, incluidos los desplazados internos, tuvieran acceso a una vivienda básica, alimentos esenciales, agua y atención médica<sup>34</sup>.

### III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

N.A.

### IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

N.A.

### V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

N.A.

### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council).

#### *Civil society*

ONDH et FIDH	Organisation Nationale des droits de l'Homme du Sénégal, Dakar, Sénégal et Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme*, Paris France : joint submission
AI	Amnesty International*, London, United Kingdom.
RSF	Reporters Without Borders*. Paris, France
IDMC	Internal Displacement Monitoring Centre. Geneva, Switzerland

<sup>2</sup> Rapport de l'Organisation Nationale des droits de l'Homme du Sénégal, avec le soutien de la Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme, pour l'EPU du Sénégal, p. 1.

<sup>3</sup> Rapport de l'Organisation Nationale des droits de l'Homme du Sénégal, avec le soutien de la Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme, pour l'EPU du Sénégal, p. 3.

- <sup>4</sup> Rapport de l'Organisation Nationale des droits de l'Homme du Sénégal, avec le soutien de la Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme, pour l'EPU du Sénégal, p. 3, 4.
- <sup>5</sup> Internal Displacement Monitoring Centre UPR submission, p. 2.
- <sup>6</sup> Internal Displacement Monitoring Centre UPR submission, p. 3.
- <sup>7</sup> Rapport de l'Organisation Nationale des droits de l'Homme du Sénégal, avec le soutien de la Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme, pour l'EPU du Sénégal, p. 1.
- <sup>8</sup> Amnesty International UPR submission, p. 3.
- <sup>9</sup> Rapport de l'Organisation Nationale des droits de l'Homme du Sénégal, avec le soutien de la Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme, pour l'EPU du Sénégal, p. 3, 4.
- <sup>10</sup> Rapport de l'Organisation Nationale des droits de l'Homme du Sénégal, avec le soutien de la Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme pour l'EPU du Sénégal, p. 4.
- <sup>11</sup> Amnesty International UPR submission, p. 4.
- <sup>12</sup> Amnesty International UPR submission, p. 3.
- <sup>13</sup> Rapport de l'Organisation Nationale des droits de l'Homme du Sénégal, avec le soutien de la Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme, pour l'EPU du Sénégal, p. 1.
- <sup>14</sup> Rapport de l'Organisation Nationale des droits de l'Homme du Sénégal, avec le soutien de la Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme, pour l'EPU du Sénégal, p. 3.
- <sup>15</sup> Amnesty International UPR submission, p. 4.
- <sup>16</sup> Amnesty International UPR submission, p. 5.
- <sup>17</sup> Rapport de l'Organisation Nationale des droits de l'Homme du Sénégal, avec le soutien de la Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme, pour l'EPU du Sénégal, p. 2.
- <sup>18</sup> Amnesty International UPR submission, p. 4.
- <sup>19</sup> Reports Without Borders UPR submission, p. 1.
- <sup>20</sup> Reports Without Borders UPR submission, p. 1.
- <sup>21</sup> Reports Without Borders UPR submission, p. 2.
- <sup>22</sup> Amnesty International UPR submission, p. 4.
- <sup>23</sup> Amnesty International UPR submission, p. 4.
- <sup>24</sup> Amnesty International UPR submission, p. 5.
- <sup>25</sup> Rapport de l'Organisation Nationale des droits de l'Homme du Sénégal, avec le soutien de la Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme, pour l'EPU du Sénégal, p. 3.
- <sup>26</sup> Rapport de l'Organisation Nationale des droits de l'Homme du Sénégal, avec le soutien de la Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme, pour l'EPU du Sénégal, p. 3.
- <sup>27</sup> Rapport de l'Organisation Nationale des droits de l'Homme du Sénégal, avec le soutien de la Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme, pour l'EPU du Sénégal, p. 3.
- <sup>28</sup> Rapport de l'Organisation Nationale des droits de l'Homme du Sénégal, avec le soutien de la Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme, pour l'EPU du Sénégal, p. 3.
- <sup>29</sup> Rapport de l'Organisation Nationale des droits de l'Homme du Sénégal, avec le soutien de la Fédération Internationale des Ligues des droits de l'Homme, pour l'EPU du Sénégal, p. 4.
- <sup>30</sup> Internal Displacement Monitoring Centre UPR submission, p. 2.
- <sup>31</sup> Internal Displacement Monitoring Centre UPR submission, p. 2.
- <sup>32</sup> Internal Displacement Monitoring Centre UPR submission, p. 3.
- <sup>33</sup> Internal Displacement Monitoring Centre UPR submission, p. 3.
- <sup>34</sup> Internal Displacement Monitoring Centre UPR submission, p. 5.